



Res. 2333 del 2012

Vigilada Mineducación Resolución 12220 de 2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), MÉXICO, Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

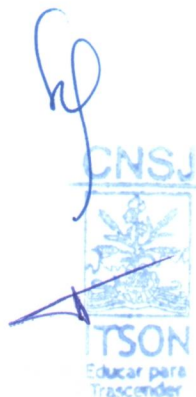
Por una parte, el Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el Dr. Javier José Vales García, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública No. 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; y por otra parte, la Pontificia Universidad Javeriana Cali, con domicilio en la Calle 18 N° 118-250, Cali, Colombis y representada por su Rector, Luis Felipe Gómez Restrepo S.J., quien obra en virtud del poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, acuerdan celebrar el presente convenio específico de movilidad de estudiantes de cualquier nivel académico (licenciatura, profesional asociado y posgrado) sujeto a:

PRIMERO. Cada institución se compromete a recibir a 4 estudiantes por año, quienes hayan cumplido con los requisitos que la universidad postulante considere para tal efecto.

SEGUNDO. La institución anfitriona exentará del pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.

TERCERO. La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a estos rubros, así como la transportación, seguro médico, entre otros.

CUARTO. Cada institución podrá recibir a 2 estudiantes por semestre, con exención de las cuotas de colegiatura.





Res. 2333 del 2012

Vigilada Mineducación Resolución 12220 de 2016

QUINTO. El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y obtendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

SEXTO. Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

SÉPTIMO. Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino.

OCTAVO. La escala de calificaciones en ITSON será de: 0 a 10; calificación mínima aprobatoria 7 (siete).

NOVENO. La escala de calificaciones en la Pontificia Universidad Javeriana Cali será de: 1 a 5; calificación mínima aprobatoria de 3.0 (tres punto cero).

DÉCIMO. La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales del ITSON y a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

DÉCIMO PRIMERO. El presente convenio obliga a la Seccional Cali de Pontificia Universidad Javeriana. En consecuencia, no genera obligación alguna a cargo de su Sede Central con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C.




Educar para
Trascender



Res. 2333 del 2012

Vigilada Mineducación Resolución 12220 de 2016

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Instituto Tecnológico de
Sonora

Por la Pontificia Universidad
Javeriana Cali

Dr. Javier José Vales García

P. Luis Felipe Gómez Restrepo S.J.

12/03/2018

6 JUL 2018

Fecha

Fecha

